

	<b>E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO          FORMATO DE ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</b>	<b>GAJ- FR002</b>
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

<b>FECHA:</b>	<b>02 ENERO DE 2018</b>	<b>OFICINA GESTORA:</b>	<b>GESTION SUBGERENCIA CIENTIFICA</b>
<b>JEFE DEL ÁREA</b>	<b>JOSE FABIO NAZAR ORTEGA</b>		

<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
<p>En cumplimiento a los principios de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la resolución 5185 de 2013 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la <b>E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b> (<i>Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016</i>), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito allegar para su conocimiento el estudio de conveniencia y oportunidad, para la <b>EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA GENERAL, ANESTESIOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b>, actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad.</p>

<b>1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</b>
<p>La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante el Decreto Departamental 0041 de fecha veintiocho (28) de Febrero de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.</p> <p>Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente y con el perfil requerido para la ejecución de todos sus procesos, es imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que para este caso es el desarrollo de los procesos de Medicina especializada en medicina interna, cirugía general, anestesiología, gineco-obstetricia, pediatría para las áreas asistenciales del hospital regional del magdalena medio, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, en el marco del Portafolio de Servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran</p> <p>La empresa en ejercicio de sus fines, esencialmente tiene el de producir y prestar servicios de salud, de primer y segundo nivel a la población de Barrancabermeja y se halla en el deber de contratar la ejecución colectiva laboral para el desarrollo de las actividades Asistenciales que requiere, teniendo en cuenta que el Hospital Regional del Magdalena Medio en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran tanto en la gestión administrativa como misional.</p> <p>Para suplir con esta necesidad se requiere contratar la <b>EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA GENERAL, ANESTESIOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO</b>, con una organización sindical que ofrezca las ventajas de competitividad, experiencia y oportunidad en la ejecución del objeto contractual.</p>

<b>2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>
<p><b>OBJETO EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA GENERAL, ANESTESIOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.</b></p>

<b>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 el régimen jurídico aplicable a la contratación que celebre la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, será el Derecho privado en concordancia con el Decreto N°. 00041 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2007 expedido por la Gobernación de Santander, Manual de Contratación de la ESE, y la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 y por la Ley 80 de 1993 sólo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.</p> <p>De otra parte, y según oficio emitido por el despacho del MINISTERIO DE TRABAJO, de SALUD Y PROTECCION</p>

SOCIAL fechado el 22 de marzo DE 2012 con numero de consecutivo 042578, y firmado por el DR. RAFAEL PARDO RUEDA y la DRA. BEATRIZ LONDOÑO SOTO, la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, según las formas de vinculación para el sector salud, decide realizar vinculación de personal según CONTRATOS SINDICALES.

Al presente proceso de selección se aplicarán las pautas, principios y procedimientos que sobre la contratación y su responsabilidad, contempla la Constitución Nacional, y demás normas al respecto. El proceso de selección aplicable a la presente contratación es el de la CONVOCATORIA PÚBLICA y el régimen jurídico que se aplique al contrato que de ella se derive, será el previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio (Acuerdo No. 007 de 2014) aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio) y la Resolución No 0136 del 01 de noviembre de 2016, que adecua el Manual de Contratación de la Entidad y las disposiciones pertinentes que rigen el derecho privado. En lo que no se encuentra particularmente regulado allí se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Una Vez se agote todo el procedimiento se realizara la contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 100 de 1993, el Manual de contratación de la ESE- Hospital Regional del Magdalena Medio (Acuerdo No. 007 de 2014) la resolución No 0136 de 2016 que adecua el manual de contratación de la E.S.E. y las disposiciones pertinentes que rigen el derecho privado, en lo que no se encuentre allí regulado se aplicara las normas de derecho comercial y civiles vigentes y le son aplicables los principios de contratación de la ley 80 de 1993.

#### 4. JUSTIFICACION DEL REQUERIMIENTO.

La actividad asistencial de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, se encuentran enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, para garantizar por la cabal ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada, requiere disponer de los servicios de Medicina especializada para las áreas asistenciales de medicina interna, cirugía general, anestesiología, gineco-obstetricia, pediatría, llevando la ejecución de las actividades misionales en aras de asegurar la continuidad de la realización de los mismos que permitan garantizar la buena marcha del hospital, acorde a las normas establecidas teniendo en cuenta que dentro de su planta de personal no cuenta con el personal requerido para satisfacer esta necesidad, se hace necesario contratar estas actividades con una empresa jurídica que tenga la experiencia y la competitividad para el ejercicio de los procesos contratados.

Estas actividades son indispensables para el normal desarrollo de las actividades asistenciales de la entidad en las áreas anteriormente señaladas, por cuanto en la planta de personal del hospital no existe el recurso humano necesario para desarrollar estas actividades que se proyecta contratar y el Hospital Regional del Magdalena Medio que fue concebido como Empresa Social del Estado, y como consecuencia de la calidad que ostenta, se halla no solo al imperativo de propender por el cumplimiento de los fines estatales contenidos en el artículo 2 de la Constitución Política, si no de manera especial, a los referidos en el artículo 48 de la misma Constitución, concernientes a la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y a la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud que se le han reconocido a los habitantes del territorio nacional que presta un servicio público y esencial, que no puede ser interrumpido, por lo que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, está comprometida con el cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad, y solidaridad que la constitución política estableció para la realización del mismo, y además con los principios de integralidad, unidad, y participación que dicha materia definió en la ley 100 de 1993, así como las reglas de equidad, obligatoriedad, protección integral, libre escogencia, autonomía de las instituciones, descentralización administrativa, participación social, concertación y calidad que como fundamento del servicio público de salud instauró la misma ley en su artículo 153.

#### 5. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.

##### Soporte Técnico

La E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio requiere la **EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA GENERAL, ANESTESIOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**

Pueden participar en la presente invitación las asociaciones sindicales o sindicatos cuyo objeto este relacionando con el objeto de la presente contratación, tengan experiencia, y cumplan con todos los requisitos establecidos para el desarrollo cabal y funcionamiento de los procesos de Medicina Especializada se requiere de los siguientes perfiles:

Perfil requerido	Actividad	Proceso	No. Horas/día	No. Horas/mes
<b>ESPECIALIDAD MÉDICA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO</b>	ESPECIALISTA	MEDICINA INTERNA,	24	720
	ESPECIALISTA	CIRUGÍA GENERAL,	24	720
	ESPECIALISTA	ANESTESIOLOGÍA,	24	720
	ESPECIALISTA	GINECO-OBSTETRICIA,	24	720
	ESPECIALISTA	PEDIATRÍA	24	720

**Soporte Económico:**

Para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del proceso de selección a celebrarse, se tuvo en cuenta el valor histórico que se ha venido cancelando para la prestación de estos procesos

**Soporte Presupuestal:**

Que para tal efecto, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios disponibles para la contratación del proceso, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2018, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18 -00224 con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL: Remuneración Servicios Técnicos Operativos, CODIGO 0320100201, VALOR NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$975.464.853) M/CTE IVA INCLUIDO** y expedido por la por la Jefe Financiera.

**6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

**1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

**ESPECIALIAD MÉDICA**

**a) MEDICINA INTERNA:** Título Profesional en MEDICINA, con título en la especialidad de MEDICINA INTERNA, con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. Experiencia mínima de un (1) año. EL SINDICATO se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato colectivo sindical que suscriben las partes y, en especial las señaladas en los artículos 1 a 9 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 "por el cual se deroga el Decreto 657 del 3 marzo de 2006, se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 de Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, como también: 1). Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. 2) Presentar Hoja de Vida personal y en formato de la Función Pública con los soportes requeridos, cédula de ciudadanía, RUT, Diploma, Acta de Grado, copia de la autoliquidación y constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y antecedentes de Procuraduría, Policía y Contraloría. 3). cubrimiento del servicio de Medicina especializada en Medicina Interna en las áreas asignadas de los servicios de Urgencias, Cirugía, Consulta Externa y Hospitalización. 4). El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos. 5). Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en el área mencionada, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 6). Cumplir con la realización de las actividades mínimas descritas a continuación: realizará procedimientos programados de lunes a sábado; valoraciones de urgencias las veinticuatro horas del día. 7). Desarrollar las actividades ambulatorias, efectuando las consultas y controles de consulta externa, sin tener en cuenta el profesional que haya practicado la consulta inicial, a fin de garantizar la oportunidad y continuidad en la atención al usuario. 8). Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato. 9). Realizar las historias clínicas de los diferentes servicios: consulta externa, Urgencias y Hospitalización; ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis. 10). Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos registrándolos en código CIIE 10, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse, según protocolos. 11). Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 12). Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. 13). Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 14). Manejo de pacientes de su especialidad, en observación de urgencias y definir conducta a seguir, antes de las seis (6) horas posteriores a su ingreso, recordando que todo paciente que permanezca en la institución por un espacio de tiempo superior a tres (3) horas, requerirá la elaboración de la epicrisis. 15). Ordenar tratamientos iniciales en la atención de urgencias 16). Solicitar las Interconsultas de la especialidad requerida. 17). Presentar el paciente indicando diagnóstico presuntivo, manejo instaurado y ayudas diagnósticas realizadas en urgencias, sala de partos u hospitalización, al especialista a quien se solicita la Interconsulta. 18). Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 19). Apoyar las remisiones y contra remisiones a través del CRUE municipal y Departamental. 20). Realizar la ronda en los diferentes servicios. 21). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico al paciente y a los familiares. 22). Elaborar las fichas en los eventos de notificación obligatoria y notificar a las autoridades competentes en forma inmediata, entre otros, dengue, dengue grave, hepatitis, intoxicaciones, malaria, todo tipo de mortalidad, morbilidad materna extrema, VIH/SIDA, violencia intrafamiliar, violencia sexual. 23). Elaborar el certificado de defunciones, teniendo en cuenta cada dato solicitado. 24). Ingresar el hecho vital de defunción al aplicativo web RUAF,

es indispensable que quede registrado dentro de las 24 horas siguientes en el aplicativo. 25). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse debidamente identificado y con sus elementos de vestimenta y protección de acuerdo a su rol. 26). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 27). Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante la respectiva jefe del servicio o de turno. 29) Participar en forma activa en las reuniones y comités a los que sean convocados. 28) Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 29). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 30). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 33). Realizar la educación médica continuada. 31). Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. 32). Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. 33). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al sindicato, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

**b) CIRUGÍA GENERAL:** Título Profesional en MEDICINA, con título en la especialidad de CIRUGIA GENERAL, con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. Experiencia mínima de un (1) año. EL SINDICATO se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato colectivo sindical que suscriben las partes y, en especial las señaladas en los artículos 1 a 9 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 "Por el cual se deroga el Decreto 657 del 3 marzo de 2006, se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 de Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, como también: 1). Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. 2). Presentar Hoja de Vida personal y en formato de la Función Pública con los soportes requeridos de cédula de ciudadanía, RUT, Diploma, Acta de Grado, copia de la autoliquidación y constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y antecedentes de Procuraduría, Policía y Contraloría. 3).Cubrimiento del servicio de Medicina especializada en Medicina Interna en las áreas asignadas de los servicios de Urgencias, Cirugía, Consulta Externa y Hospitalización. 4).El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor. 5). Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en el área mencionada, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 6). Cumplir con la realización de las actividades mínimas descritas a continuación: realizará procedimientos programados de lunes a sábado; valoraciones y procedimientos quirúrgicos de urgencias las veinticuatro horas del día. 7). Desarrollar las actividades ambulatorias, efectuando los controles pos-quirúrgicos y de consulta externa, sin tener en cuenta, el profesional que haya practicado el procedimiento quirúrgico o la consulta inicial, a fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la consulta externa. 8). Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato. 9). Realizar las historias clínicas de los servicios de consulta externa, urgencias y Hospitalización, ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis.10). Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos registrarlos con código CIIE 10, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse según protocolos. 11) Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 12). Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. 13). Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 14). Manejo de pacientes en observación de urgencias y definir conducta a seguir, antes de las seis (6) horas posteriores a su ingreso, recordando que todo paciente que permanezca en la institución por un espacio de tiempo superior a tres (3) horas, requerirá la elaboración de la epicrisis. 15). Ordenar tratamientos iniciales en la atención de urgencias. 16). Solicitar las Interconsultas de la especialidad requerida. 17). Presentar el paciente indicando diagnóstico presuntivo, manejo instaurado y ayudas diagnósticas realizadas en urgencias, sala de partos u hospitalización, al especialista que se solicitó la valoración. 18) Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 19). Apoyar las remisiones y contra remisiones a través del CRUE municipal y Departamental. 20). Realizar la ronda en los diferentes servicios. 21). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y

pronóstico al paciente y a los familiares. 22). Elaborar el certificado de defunciones, teniendo en cuenta cada dato solicitado. 23). Ingresar el hecho vital de defunción al aplicativo web RUAF, es indispensable que quede registrado dentro de las 24 horas siguientes en el aplicativo. 24). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse debidamente identificado y con sus elementos de vestimenta y protección de acuerdo a su rol. 25). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 26). Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante la respectiva jefe del servicio o de turno. 27) Participar en forma activa en las reuniones y comités a los que sean convocados. 28). Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 29). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 30). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 31). Realizar la educación médica continuada. 32). Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. 33). Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. 34). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares. 35). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse debidamente identificado y con sus elementos de vestimenta y protección de acuerdo a su rol 36). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual.

**PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al sindicato, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

**c) ANESTESIOLOGÍA:** Título Profesional en MEDICINA, con título en la especialidad de ANESTESIOLOGIA, con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. **Experiencia mínima de un (1) año.** EL SINDICATO se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato colectivo sindical que suscriben las partes y, en especial las señaladas en los artículos 1 a 9 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 "por el cual se deroga el Decreto 657 del 3 marzo de 2006, se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 de Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, como también: 1). Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. 2). Presentar Hoja de Vida personal y en formato de la Función Pública con los soportes requeridos de cédula de ciudadanía, RUT, Diploma, Acta de Grado, copia de la autoliquidación y constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y antecedentes de Procuraduría, Policía y Contraloría. 3). Cubrimiento de tiempo completo del servicio de Medicina especializada en Anestesiología en las actividades de cirugía de urgencias y programadas 4). El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor. 5). Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en la institución, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regimenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 6). Cumplir con la realización de las actividades mínimas descritas a continuación: realizará procedimientos programados de lunes a sábado; valoraciones y procedimientos quirúrgicos de urgencias las veinticuatro horas del día. (*Consultas preanestésicas de Urgencias y programadas y procedimientos programados en días quirúrgicos de lunes a sábado*); disponibilidad para procedimientos quirúrgicos de urgencias las veinticuatro horas del día. 7). Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato. 8). Realizar las historias clínicas de los servicios de Urgencias, Sala de Partos y Hospitalización, ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis. 9). Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos registrarlos con código CIE 10, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse según protocolos. 10). Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 11). No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. 12). Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 13). Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. 14). Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 15). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares. 16). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse identificado a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 17) Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del

contrato acogiéndose a las normas vigentes. 18) Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante el respectivo jefe del servicio o de turno. 19). Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados. 20). Realizar la educación médica continuada. 21). Asistir en apoyo permanente los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 22). Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 23). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 24). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 25). Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. 26). Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el contrato. 27). Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. 28). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse debidamente identificado y con sus elementos de vestimenta y protección de acuerdo a su rol 29). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al sindicato, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

**d) GINECO-OBSTETRICIA:** Título Profesional en MEDICINA, con título en la especialidad de GINECO-OBSTETRICIA, con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. Experiencia mínima de un (1) año. EL SINDICATO se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato colectivo sindical que suscriben las partes y, en especial las señaladas en los artículos 1 a 9 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 “por el cual se deroga el Decreto 657 del 3 marzo de 2006, se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 de Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, como también se requiere: 1). Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaría de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. 2). Presentar Hoja de Vida personal y en formato de la Función Pública con los soportes requeridos de cédula de ciudadanía, RUT, Diploma, Acta de Grado, copia de la autoliquidación y constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y antecedentes de Procuraduría, Policía y Contraloría. 3). Cubrimiento de tiempo completo del servicio de Medicina Gineco-obstétrica en las áreas asignadas de urgencias, Cirugía, Consulta Externa y Hospitalización. 4). El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos. 5). Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en el área mencionada, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 6). Prestar los servicios de Gineco-Obstetricia ambulatorios, incluyendo ecografías, Colposcopias, consulta externa y Consulta de Urgencias. 7). Prestar los servicios de Ginecología-Obstetricia en cirugías programadas y de Urgencias. 8). Efectuar los controles pos quirúrgicos y de consulta externa, sin tener en cuenta, el profesional que haya practicado el procedimiento quirúrgico o la consulta inicial, a fin de garantizar la oportunidad y continuidad de la atención. 9). Cumplir con la realización de las actividades mínimas descritas a continuación en el mes así: Realizar diariamente la ronda médica; Valoración diaria intrahospitalaria de las pacientes en el servicio de Gineco-obstetricia; realización de procedimientos quirúrgicos programados establecidos por el hospital en cada día quirúrgico cumpliéndose dentro de los indicadores establecidos; en todo caso no debe encontrarse repesa mayor a quince días para la realización de dichas cirugías que serán los días martes, miércoles y jueves; días que podrán ser canjeados por otras actividades tales como ecografías o consultas de acuerdo a la demanda y por necesidad del servicio, acudir al llamado en caso de solicitarse la valoración por la especialidad gineco-obstétrica en un tiempo no mayor a treinta (30) minutos; realizar todos los procedimientos de urgencias Gineco-obstétricas que se presenten. Realizar mínimo, ochenta cuatro (84) consultas programada a la semana y los días sábados las consultas de control posquirúrgico; realizar a la semana mínimo cincuenta (50) Ecografías Gineco-obstétricas programadas. Realización de Colposcopias según demanda sin que supere los 15 días del tiempo entre la programación y su realización. (Sujeto a descuento por incumplimiento). 10). Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato. 11). Realizar las historias clínicas de urgencias, sala de partos y hospitalización, ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis. 12). Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos y registrarlos con código CIIE 10, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse según protocolos 13). Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 14). Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y

las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. 15). Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 16). Manejo de pacientes en observación de urgencias y definir conducta a seguir, antes de las seis (6) horas posteriores a su ingreso, recordando que todo paciente que permanezca en la institución por un espacio de tiempo superior a tres (3) horas, requerirá la elaboración de la epicrisis. 17). Ordenar tratamientos iniciales en la atención de urgencias en los servicios de Urgencias y Sala de Partos. 18). Atención integral de la paciente Gestante y en trabajo de parto. 19). Solicitar las Interconsultas de la especialidad requerida. 20). Presentar el paciente indicando diagnóstico presuntivo, manejo instaurado y ayudas diagnósticas realizadas en urgencias, sala de partos u hospitalización, al especialista que se solicitó la valoración. 21). Apoyar las remisiones y contra remisiones a través del CRUE municipal y Departamental. 22). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares. 23). Elaborar el certificado de los hechos vitales: nacimientos y defunciones, teniendo en cuenta cada dato solicitado. 24). Ingresar el hecho vital nacido vivo o defunción al aplicativo web RUAF, es indispensable que quede registrado dentro de las 24 horas siguientes en el aplicativo. 25). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse debidamente identificado y con sus elementos de vestimenta y protección de acuerdo a su rol. 26). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 27). Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante la respectiva jefe del servicio o de turno. 28). Participar en forma activa en las reuniones y comités a los que sean convocados. 29). Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 30). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 31). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 32). Realizar la educación médica continuada. 33). Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. 34). Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato. 35). Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. 36). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares. 37). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse debidamente identificado y con sus elementos de vestimenta y protección de acuerdo a su rol. 38). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al sindicato, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

**e) PEDIATRÍA:** Título Profesional en MEDICINA, con título en la especialidad de PEDIATRIA, con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el ICFES. Experiencia mínima de un (1) año. EL SINDICATO se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato colectivo sindical que suscriben las partes y, en especial las señaladas en los artículos 1 a 9 del Decreto 1429 del 28 de abril de 2010 “por el cual se deroga el Decreto 657 del 3 marzo de 2006, se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 de Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. como también se requiere: 1). Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión ante la Secretaria de Salud de Santander y soportar el correspondiente permiso para laborar en Santander. 2) Presentar Hoja de Vida personal y en formato de la Función Pública con los soportes requeridos de cédula de ciudadanía, RUT, Diploma, Acta de Grado, copia de la autoliquidación y constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y antecedentes de Procuraduría, Policía y Contraloría. 3). Cubrimiento de tiempo completo del servicio de Medicina especializada en Pediatría en las áreas asignadas de los servicios de Urgencias, Cirugía, Consulta Externa y Hospitalización. 4) El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana, dominicales y festivos, según cubrimiento de turnos asignados por el supervisor. 5) Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en el área mencionada, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado o vinculado, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 6) Cumplir con la realización de las actividades mínimas descritas a continuación en las dos quincenas del mes; cada TURNO realizará procedimientos programados de lunes a sábado; disponibilidad para valoraciones de urgencias las veinticuatro horas del día. 7). Desarrollar las actividades ambulatorias, efectuando las consultas y controles de consulta externa, sin tener en cuenta, el profesional que haya practicado la consulta inicial, a fin de garantizar la oportunidad en la atención al usuario. 8) Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato garantizando continuidad en la prestación, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato. 9). Realizar las historias clínicas de los servicios de Urgencias, Sala de Partos y Hospitalización, ingreso médico, evoluciones médicas, órdenes médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis. 10). Practicar los exámenes médicos, definir diagnósticos registrarlos con código CIE 10, solicitar las ayudas diagnósticas y prescribir el tratamiento que debe seguirse según

protocolos. 11). Hacer la anotación respectiva en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 12). Diligenciar con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico. 13). Todos los profesionales deben utilizar los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 14). Manejo de pacientes en observación de urgencias y definir conducta a seguir, antes de las seis (6) horas posteriores a su ingreso, recordando que todo paciente que permanezca en la institución por un espacio de tiempo superior a tres (3) horas, requerirá la elaboración de la epicrisis. 15). Ordenar tratamientos iniciales en la atención de urgencias en los servicios de Urgencias. 16). Solicitar las Interconsultas de la especialidad requerida. 17). Presentar el paciente indicando diagnóstico presuntivo, manejo instaurado y ayudas diagnósticas realizadas en urgencias u hospitalización, al especialista a quien se le solicitó la valoración. 18). Asistir permanentemente a los pacientes que necesiten soporte vital avanzado. 19). Apoyar las remisiones y contra remisiones a través del CRUE municipal y Departamental. 20). Realizar la ronda en los diferentes servicios. 21). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico al paciente y a los familiares. 22). Elaborar el certificado de los hechos vitales nacimientos y defunciones, teniendo en cuenta cada dato solicitado. 23). Ingresar el hecho vital nacido vivo o defunción al aplicativo web RUAF, es indispensable que quede registrado dentro de las 24 horas siguientes en el aplicativo. 24). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 25). Reportar los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante la respectiva jefe del servicio o de turno. 26). Participar en forma activa en las reuniones y comités a los que sean convocados. 27). Cumplir con lo establecido en el Decreto 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 28). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 29). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 30). Realizar la educación médica continuada. 31). Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. 32). Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato. 33). Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. 34). En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá encontrarse debidamente identificado y con sus elementos de vestimenta y protección de acuerdo a su rol. 35). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares. 36). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO 1).** En caso de incumplimiento por parte del Contratista en las obligaciones anteriormente descritas, este pagará a título de multa, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLV, independientemente de las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas al sindicato, y que existe el derecho a controvertir la glosa, No cobrara honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Atender y solucionar las objeciones presentadas por EL CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad de en la atención de los usuarios. 2. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos de EL CONTRATANTE. 3. Presentar las facturas mensualmente. 4. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato. 5. Garantizar la disponibilidad de tiempo para realizar las actividades aquí contratadas. 6. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos, equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, la preservación de los bienes que se encuentren bajo su comodato. 7. Satisfacer las expectativas de los usuarios internos y externos de acuerdo a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. 8. Aplicar los protocolos y guías de manejo establecidos por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. 9. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generen en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios. 10. Responder por haber ocultado inhabilidades o incompatibilidades. 11. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 12. Cumplir con el reglamento de higiene y seguridad de acuerdo al programa de salud ocupacional. 13. Dar cumplimiento del objeto contratado. 14. Disponer de la actitud de servicio de acuerdo a la misión, visión, principios y valores institucionales. 15. Establecer dentro de sus estatutos el régimen de seguridad social de sus afiliados, realizando los trámites administrativos necesarios para el proceso de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. 16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo. 17. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 18. Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros, generado a título de DOLO o CULPA generado por imprudencia, negligencia, impericia o violación de reglamentos durante la ejecución del contrato. 19. EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento. 20. Los ejecutores deberán encontrarse identificados dentro de las instalaciones de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, conforme a su reglamento, a efectos de asegurar los derechos de



los usuarios a los servicios de salud. **21.** Desarrollar el objeto contractual con plena observancia de la ley, los estatutos, los procedimientos establecidos para el servicio y el presente contrato. **22.** Cumplir con los requisitos establecidos para su funcionamiento. **23.** Contribuir en la implementación y ejecución del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **24.** Apoyar en la revisión y ajuste de los procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás documentación que hagan parte del Sistema Integrado de Gestión de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, según las necesidades de ésta y las obligaciones establecidas en los planes de mejora y resultados de las auditorías internas y externas que se realicen a la entidad. **25.** Dar cumplimiento a todo lo estipulado dentro de los estudios previos y a la propuesta presentada y aceptada por EL CONTRATANTE. **26.** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continua prestación del proceso de Medicina Especializada en el Servicio de Pediatría, cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal adscrito al sindicato, realizará estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley y por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **27.** El CONTRATISTA antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar a la Oficina Jurídica de la E.S.E copia de la Hoja de Vida de los Especialistas que participarán en el proceso de Pediatría, dentro de la cuál anexarán el Registro de ejercicio de su profesión ante la Secretaría de Salud de Santander, de cada uno de ellos.

#### 7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLOGICOS		X				X		X	X	

a. **Seriedad de la Oferta:** Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor de la oferta o del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.

Teniendo en cuenta el objeto contractual se considera necesario amparar, según la naturaleza del contrato los siguientes riesgos:

b. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más;

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

d. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Dichas garantías deberán ser aportadas dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE.

#### 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

**TIPOLOGIA DEL CONTRATO:** CONTRATO COLECTIVO LABORAL  
**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Convocatoria Pública

**PLAZO DE EJECUCION:** CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS, pero en todo caso hasta el día TREINTA Y UNO (31) de Agosto de dos mil dieciocho (2018). Contados desde la suscripción del acta de inicio.

**VALOR DEL CONTRATO: VALOR NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$975.464.853) M/CTE IVA INCLUIDO**

**LUGAR DE EJECUCION:** Barrancabermeja, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

**FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará así; Un primer (1º) pago por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$88.678.623) M/CTE IVA INCLUIDO** y los siguientes cinco (5) pagos por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$177.357.246) M/CTE IVA INCLUIDO** mediante actas parciales mensualidades vencidas, final y de liquidación, dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la correspondiente Factura, junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y del recibido a satisfacción por la Institución suscrito por el supervisor que designe la Gerencia. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte de LA ASOCIACIÓN de la respectiva certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (*suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar*), realizados en el mes inmediatamente anterior; y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El Pago de las sumas de dinero que la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRFO:** Si la (s) factura (s) o cuenta (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompaña de la certificación por parte del interventor, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en forma debida. Las demoras que se presenten por conceptos serán responsabilidad de LA ASOCIACIÓN y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza.

**SUPERVISION:** La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la SUBGERENCIA CIENTIFICA de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA ASOCIACION y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar; adicionalmente el Supervisor deberá realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad. El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

#### 9. CONCLUSION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad para contratar la **EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA GENERAL, ANESTESIOLOGÍA, GINECO-OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de selección tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE.

Elaboró:		Revisó:	
<b>Nombre:</b>	JOSE FABIO NAZAR ORTEGA	<b>Nombre:</b>	OSCAR YESID RODRIGUEZ PEDRAZA
<b>Cargo:</b>	SUBGERENTE CIENTIFICO ESE HRMM	<b>Cargo:</b>	COORDINADOR OFICINA JURIDICA ESE HRMM
<b>Firma:</b>		<b>Firma:</b>	